jlcf

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Tipo de proceso	**Ordinario laboral de primera instancia**
Demandante	**MAURICIO TAMAYO ROCHA**
Demandado	**COLPENSIONES**
Radicado	**760013105005 2024 00021 00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1027

Santiago de Cali, veintitrés (23) de aril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se observa que la entidad demandada Colpensiones, fue notificada por correo electrónico, y dentro del término de ley presenta la contestación de la demanda, la cual reúne las exigencias del artículo 31 del CPTSS, por lo que se admitirá la misma.

De otro lado, se observa que la apoderada judicial de la parte actora presenta reforma a la demanda, que, al ser revisar el escrito, se observa que modificó las pretensiones 2 y 3 (archivo09). Por lo que considera este operador judicial que la reforma reúne los presupuestos del artículo 28 del CPTSS, por tanto, se admitirá la misma y se correrá traslado a la entidad demandada para lo de su cargo.

En virtud de lo expuesto el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda presentada por COLPENSIONES.

SEGUNDO: Admitir la reforma a la demanda**,** y de la misma se CORRE TRASLADO a la entidad demandada por el término de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b27d70cbd2248acb6aba7367f2b6b3733df643dcf84048fc5c2b07e2596b60e**
Documento generado en 24/04/2024 03:38:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica